

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General. - LA JEFA DEL SERVICIO TECNICO/IMP.G.-Fdo.: M. Dolores Casas Moreno.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	CP. Población	TD Núm. Reclamac.	Periodo	Importe
07 110067581475	Moreno Ortega J. Antonio	BD. Benzú, s/n.	51001 Ceuta	02 11 2003010820469	0902 0902	246,65

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.763.-D. Francisco Mancilla Cordero en nombre y representación de la sociedad «Mi Recambio, S.L.», han presentado ante esta Autoridad Portuaria instancia para que se le autorice en régimen de concesión administrativa, la ocupación de 337 m2 de terreno, obras e instalaciones identificada con el número 47.2 en el registro de Usos del Dominio Público Portuario, con ubicación en la explanada de Poniente, para ejercer la actividad de «almacenamiento y venta de accesorios y repuestos para vehículos».

A fin de cumplimentar el artículo 63.3 de la Ley 27/92 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y 146.8 del Reglamento de Costas, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Ceuta, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por este escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las oficinas de esta entidad -Muelle de España, s/n.-.EL PRESIDENTE.-Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.764.- Intentada la notificación preceptiva a D. RACHID MOHAMED ABDENNEBI, con DNI: 45.087.176, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la L.R.J.P.A.C, se le notifica la presente propuesta de resolución, cuyo contenido integro se acompaña:

PROPUESTA DE RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 9 de septiembre de 2002, la Guardia Civil emite denuncia contra D. RACHID MOHAMED ABDENNEBI, con DNI: 45.087.176, por la tenencia de un perro potencialmente peligroso suelto sin correa ni bozal en la playa del Chorrillo sobre las 17:45 horas. Notificada la in-

coación de expediente sancionar, con fecha 4 de diciembre de 2.002, se concedía al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimase conveniente. Con fecha 27 de enero de 2.003, se persona en el Servicio de Sanidad Animal y mediante comparecencia firmada por triplicado alega que el perro de su propiedad iba atado en el momento de los hechos objeto de denuncia, alegaciones realizada fuera de plazo. Obra en el expediente comparecencia de la Guardia civil ratificándose en los hechos objeto de la denuncia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- El R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de Sanidad animal. 2.- La Orden de 14 de junio de 1976, por la que se establecen normas sobre medida higiénico-sanitarias en relación con los perros y gatos prohíben en su artículo 12 la circulación o permanencia de perro y otros animales en las playas durante la temporada de baño. 3.- La Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, desarrollada por el R.D. 287/02, de 22 de marzo, establece en su Anexo II, las características que deben reunir los perros para ser calificados potencialmente peligrosos, dándose en el caso concreto que nos ocupa. El art. 3 de la Ley, mencionada exige la licencia administrativa para la tenencia de perros potencialmente peligrosos que será otorgada por el Ayuntamiento del Municipio de residencia del solicitante. Los tenedores de dichos animales disponían de un plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigor del Real Decreto antes mencionado, para solicitar la licencia. Dicho plazo finalizó el pasado 24 de junio. Además en el art. 13.1.b) se considera como infracción muy grave « Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia», así como en el apartado d) del párrafo 2, «hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena». Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones cometidas serán competentes por los Órganos de las CCAA y municipales en virtud de lo dispuesto en el art. 13.7 de la Ley 50/99.4.- El procedimiento sancionador aplicable se ajusta a los trámites establecidos en el R.D. 1398/93, de 4 de